

RESOLUCION N° 857

21 NOV. 2016

Por la cual se adoptan los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, se inicia el proceso de convocatoria para la provisión del empleo de Gerente de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En Uso de las competencias delegadas mediante Decreto N° 675 de 16 de Noviembre de 2016, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en la Ley 1797 de 2016, Decreto Nacional N° 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Resolución N° 680 de 2016 del DAFP.

CONSIDERANDO

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, tiene como naturaleza jurídica la de ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial DEPARTAMENTAL, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la **Ley 1797** del 13 de julio de 2016 establece en su Artículo 20 que:

Artículo 20. *Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

RESOLUCIÓN N° 857

21 NOV 2016

Por la cual se adoptan los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, se inicia el proceso de convocatoria para la provisión del empleo de Gerente de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo

Que mediante circular Conjunta N° 009 del 25 de Julio de 2016, El Ministro de Salud y de la Protección Social, El Procurador General de la Nación y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos para la aplicación y cabal cumplimiento de la ley 1797 de 2016, en lo que respecta a los nombramientos de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.

Que el Ministerio de Salud expidió el **Decreto N° 1427 de 2016**, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.6 del **Decreto 780 de 2016**, modificado por el artículo 1 del Decreto N°1427 de 2016, dispone que:

Artículo 2.5.3.8.5.6. Transitorio. *Los procesos concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado ESE que se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación, en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierto o de no integración la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la 1797 2016 y a lo dispuesto en la presente sección."*

RESOLUCION N° 857
21 NOV. 2016

Por la cual se adoptan los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, se inicia el proceso de convocatoria para la provisión del empleo de Gerente de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante **Resolución N° 680 de Septiembre 2 de 2016**, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que el Gerente Encargado de la ESE San Antonio de Padua de Simiti-Bolívar, certificó que en la actualidad no se encuentra en curso ningún proceso de selección, ni convocatoria abierta, ni se conformó terna alguna para la selección del Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti-Bolívar. En consecuencia de lo anterior se puede concluir que el Empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, se encuentra en la situación administrativa descrita en el último inciso del párrafo transitorio del artículo 2.5.3.8.5.6 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2016.

Que por ser la ESE Hospital San Antonio de Padua de SIMITÍ-BOLIVAR, una entidad descentralizada del orden territorial Departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de la ESE en referencia recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA de SIMITI-BOLIVAR**, es un hospital del Segundo nivel de Atención en salud, que ostenta la calidad de entidad descentralizada del Orden Territorial Departamental.

Que para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una ESE Hospital de Segundo nivel de atención en salud se deberá cumplir con los requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

Que en concordancia con lo consagrado en el Artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto Nacional N° 780 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar como autoridad nominadora del orden departamental, evaluar, las competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o de Gerente las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

Que en el Artículo Primero por medio de Decreto N° 675 de Noviembre 16 de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar, delego en el Secretario de Salud Departamental las competencias para **“Desarrollar un proceso de convocatoria Pública para la Selección del Gerente de la ESE San Antonio de Padua de Simiti Bolivar, conforme a los términos consagrados en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 entre otras disposiciones”**.

RESOLUCION N° 857
21 NOV. 2016

Por la cual se adoptan los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, se inicia el proceso de convocatoria para la provisión del empleo de Gerente de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Que es deber de la Administración Departamental de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y disponer de las actuaciones necesarias para su efectivo cumplimiento, en virtud de lo cual y con base en las delegaciones otorgadas en el Decreto 675 de Noviembre 16 de 2016, se procederá a:

- Adoptar los lineamientos, criterios de evaluación y verificación de competencias y conductas asociadas establecidos en la Circular Conjunta N° 009 de 2016 de la PGN, Decreto 1427 de 2016 de Ministerio de la Salud y la Protección Social y la Resolución N° 680 de 2016 del DAFP, los cuales serán aplicados para el proceso de selección del aspirante que desempeñará el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti-Bolívar para el periodo institucional que finalizara el 31 de Marzo de 2020.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de Publicidad, transparencia, participación Ciudadana, equidad y libre concurrencia que rigen la función pública enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 489 de 1998 y normas complementarias, mediante el desarrollo de un proceso de Convocatoria Pública para la selección del aspirante con el cual se proveerá de manera definitiva el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua, para el periodo institucional que finalizará el 31 de Marzo de 2020 de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y previa verificación de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptase los lineamientos, criterios de evaluación y verificación de competencias y conductas asociadas establecidos por el Ministerio de la Salud y la Protección Social en el Decreto N° 1427 de 2016 y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, los cuales serán aplicados para el proceso de Selección del aspirante que desempeñara el empleo de Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti-Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a quienes quieran participar en la convocatoria para ser elegido Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA-SIMITI BOLIVAR, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley para ocupar el cargo establecidos en el numeral 4 del artículo del Decreto 785 de 2005, se inscriban ante la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar para participar en el proceso de evaluación de competencias y conductas asociadas *nl*

RESOLUCION N° 857

21 NOV. 2016

Por la cual se adoptan los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, se inicia el proceso de convocatoria para la provisión del empleo de Gerente de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016.

PARAGRAFO: Para inscribirse en el evocado proceso de selección, cada aspirante deberá adjuntar los documentos idóneos para acreditar su experiencia y formación profesional para ocupar el empleo de Gerente de una ESE del Segundo Nivel de Atención. De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el aspirante al empleo en mención deberá acreditar lo siguiente:

- ✓ Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- ✓ Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.
- ✓ Experiencia profesional de Tres (3) años en el sector salud

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el proceso de Selección del Gerente de la ESE, SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI –BOLIVAR en las siguientes fases:

ITEM	ETAPA	TERMINO	LUGAR
1	Convocatoria, termino de inscripción y entrega de documentos de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005	DESDE LA 08:00 A.M DEL 21/11/2016 HASTA 03:00 PM DEL 22/11/2016	La inscripción deberá realizarse de manera personal ante la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, ubicadas en Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, Después del Cementerio Jardines de Paz
2	Publicación de Listado de Admitidos conforme a la verificación de los requisitos de formación profesional y experiencia consagrados en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.	23/11/ 2016	Página web de la Gobernación de Bolívar: www.bolivar.gov.co y Cartelera de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.
3	Prueba escrita de evaluación de las competencias y conductas asociadas-resolución 680 de 2016.	24/11/ 2016 Hora: 10:00 A.M	Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, ubicadas en Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, Después del Cementerio Jardines de Paz
4	Publicación de resultados	25/11/2016 Hora 04:00 P.M	Página web de la Gobernación de Bolívar: www.bolivar.gov.co y Cartelera de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se adoptan los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, se inicia el proceso de convocatoria para la provisión del empleo de Gerente de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** y se dictan otras disposiciones.

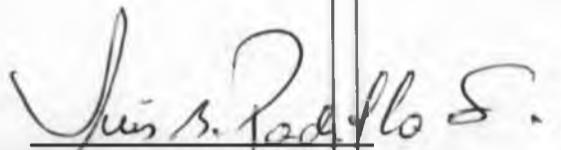
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

5	Observación a la calificación de resultados	Hasta la 04:00 P.M del día 28/11/2016	Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, ubicadas en Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, Después del Cementerio Jardines de Paz
6	Respuesta a la observación de resultados y publicación de resultados finales de evaluación de las competencias y conductas asociadas-resolución 680 de 2016.	29/11/2016	Página web de la Gobernación de Bolívar: www.bolivar.gov.co

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su Publicación y se expide de conformidad con lo consagrado en el Decreto 785 de 2005, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 del Ministerio de Salud, Resolución N° 680 de 2016 del DAFP y demás normas pertinentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 NOV. 2016


LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Rafael Montes Costa, Asesor Externo
Revisó: Pedro Rafael castillo González, Jefe Oficina Asesora Jurídica